



ASUNTO: NOTA DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 61 DE LA LEY 4/2017, DE 28 DE MARZO, DE PRESUPUESTOS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA PARA EL 2017.

I.- INTRODUCCIÓN.

Las Comunidades Autónomas tienen asumido el compromiso de destinar partidas presupuestarias en favor de las políticas de bienestar social: educación, salud y protección social

En esta labor, Cataluña presenta sus cuentas para 2017 mediante **Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya** en la que adopta, entre otras, **Medidas, dentro de las posibilidades presupuestarias para 2017, en materia de salud y en materia de bienestar, asuntos sociales e igualdad.**

Ambas medidas se recogen en Disposiciones adicionales como preceptos que regulan, en este caso, concreciones en materia de derechos fundamentales y que encuentran su precedente en la necesidad de dar una respuesta urgente a la hora de materializar las relaciones entre la Administración pública y la ciudadanía.

II.- CONTENIDO DE LA NOTA INFORMATIVA DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Con fecha 30 de marzo de 2017 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* la **Ley de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017**. Desde el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda se hace pública una nota informativa de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre el contenido de dos **Disposiciones adicionales** de la referida Ley en los siguientes términos:

I. XI. Medidas, dentro de las disponibilidades presupuestarias para 2017, en materia de salud:

Disposición adicional 61. Contratación y convenios en materia de salud.

La Junta Consultiva destaca el contenido de los puntos 2 y 3 de este precepto referidos a dos acciones concretas encomendadas al Gobierno territorial. Por un lado, la creación de una **central de compras**, una **central**



de compras territoriales en red o ambas bajo la dirección del Departamento de Salud y el sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña (SISCAT). Por otro, la provisión de una partida presupuestaria para la elaboración y ejecución de un **plan para la fusión de servicios administrativos, de compras, logística y servicios informáticos de los centros concertados que dispongan de más de un 80% de financiación pública.**

II. XIII. Medidas, dentro de las posibilidades presupuestarias para 2017, en materia de bienestar, asuntos sociales e igualdad:

Disposición adicional 69. Fomento de la igualdad y prevención de la violencia machista.

La Junta Consultiva subraya el contenido del punto 4 referido a la labor del Gobierno de realizar las **modificaciones** necesarias para **que** los presupuestos de la Generalidad **garanticen la incorporación de la perspectiva de género en las ofertas de contratación pública.**

Esta Nota informativa recoge, pues, las instrucciones o información general que la Junta administrativa, como órgano consultivo y asesor en materia de contratación, considera más destacado de ambos preceptos.

III.- CONCLUSIONES.

La contratación pública representa entre un 35% y un 40% del total de los presupuestos de las administraciones públicas de Cataluña. Ello obliga a la adopción de medidas encaminadas, entre otros fines, a integrar en los contratos de aquella naturaleza soluciones que acerquen cada vez más a la transparencia y a las políticas de igualdad.

Cataluña ha previsto para tales fines unas partidas que reflejan, **dentro de las disponibilidades presupuestarias para 2017**, una prioridad del gasto social dentro del compromiso de gasto que ello comporta: unas, referidas a **medidas de racionalización del gasto público** contenidas en la disposición adicional 61 y otra, recogida en la disposición adicional 69 relativa a la responsabilidad del Gobierno de la Generalitat de Catalunya de **asegurar las modificaciones** precisas para garantizar la incorporación de directrices sociales en materia de contratación pública.